SYNERGY No.	03.241.687
PROYECTO	13987
Fecha de elaboración:	14/08/2026
Dependencia:	DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN - FÁBRICA EXPLOSIVOS ANTONIO RICAURTE.
Código / Línea plan anual de adquisiciones:	La presente adquisición se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 INDUMIL https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/Plan-Anual-de-Adquisiciones-2026-V2.-1.pdf 52 | 11101500 | PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. | CCE-11||03 SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730849

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1 FINALIDAD	La Industria Militar (INDUMIL), constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, actúa bajo la vinculación del Ministerio de Defensa Nacional. En ejercicio de su objeto social, INDUMIL es la entidad responsable de ejecutar la política gubernamental en materia de importación, fabricación y comercialización de armas, municiones y explosivos, desempeñando un rol estratégico en la soberanía y seguridad nacional. Según lo señalado en el artículo 16° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26° del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de la Industria Militar es el Derecho Privado; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, ya que su actividad contractual está sujeta a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como la observación del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. De conformidad con el Manual de Funciones M-OC-GTH-MN-003 vigente, la Dirección de Producción tiene como misión principal *"diseñar y ejecutar el programa de producción, asegurando la asignación de recursos y el control de gastos y costos asociados,* por lo que se le atribuye la responsabilidad de *"determinar las necesidades y prever la disponibilidad de materia prima, materiales, mano de obra, maquinaria, equipos y demás medios requeridos en la producción".*

	En este marco de responsabilidad institucional, y con el fin de garantizar el abastecimiento de insumos esenciales, se requiere la adquisición de Asfalto Sólido Oxidado bajo la especificación técnica IM FE DID ET 33005 Rev. 10. Los asfaltos sólidos oxidados, son aquellos elaborados a partir de base asfáltica, la cual se somete a un proceso de deshidrogenación a temperaturas específicas de reacción. Esta materia prima es un componente crítico en la cadena de producción de la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" (FEXAR), donde actúa como agente impermeabilizante de la Mecha de Seguridad. Su función es aislar el núcleo de pólvora de la humedad y agentes externos, garantizando que el accesorio de voladura mantenga su velocidad de combustión y sensibilidad. Es necesaria porque sin un asfalto que cumpla con los puntos de ablandamiento y penetración específicos, la mecha podría presentar fallas de encendido o interrupciones en la combustión, lo que representa un riesgo de seguridad extremo en operaciones mineras y militares. La no adquisición inmediata generará el cierre de la línea de producción de Mecha de Seguridad, el incumplimiento de pedidos nacionales e internacionales y el desabastecimiento de kits de voladura esenciales para la infraestructura del país. El Asfalto Sólido Oxidado se requiere homologado bajo el procedimiento IM OC GPR PR 002, ya que este mecanismo asegura que el producto del fabricante ha superado las "pruebas de proceso" en condiciones reales de fabricación, tales como: **1.** Verificar el Cumplimiento Técnico: Asegurar que el asfalto cumpla estrictamente con las características físicas (Punto de Ablandamiento, Penetración, Punto de Chispa, etc.) definidas en la especificación. **2.** Evaluar el Desempeño en el Proceso Productivo: Someter la muestra a pruebas funcionales en el proceso de producción de explosivos "prueba de proceso". **3.** Garantizar la Seguridad del Explosivo Final: Confirmar que el uso de la materia prima no afecte negativamente las propiedades balísticas del explosivo fabricado **a.** Productos que impacta: Mecha de Seguridad **b.** Compromisos: Esta adquisición permite cumplir con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y los compromisos contractuales de entrega de producto terminado a las Fuerzas Militares, sector minero y clientes internacionales. A la fecha la Fábrica de Explosivos no cuenta con stock disponible para satisfacer la necesidad latente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ASFALTO SOLIDO OXIDADO

2.2 INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas del elemento a contratar son:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD MEDIDA	DOCUMENTO TÉNICO	GARANTÍA TÉCNICA
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	13.000	kg	IM FE DID ET 33005 REVISIÓN N°10	12 Meses

Nota 1: Este elemento se **requiere homologado.**

El elemento objeto del presente estudio previo se requiere Homologado, teniendo en cuenta el oficio: 03.140.735 — IM OC VOP GPR - Respuesta a solicitud de relación de materiales homologables a adquirir FEXAR, en el cual la Vicepresidencia de Operaciones pone en manifiesto los elementos que deben surtir el procedimiento de homologación, bajo el cual se garantizan los materiales que tengan incidencia en los procesos de manufactura y en la conformidad de los productos finales elaborados por la Industria Militar. Adicionalmente, este material tiene incidencias críticas en la calidad de un producto final, cuyas características técnicas y de desempeño no se pueden corroborar plenamente evaluando los documentos técnicos del producto o las certificaciones emitidas sobre el mismo.

La Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte a través del documento Synergy No. 03.195.393 de fecha 30 de abril del 2026, anexo al proyecto con Synergy No 03.198.109, formalizó que esta materia prima es homologada debido a que tiene incidencia crítica en la calidad de un producto final (...).

La adquisición de esta materia prima sin su debido proceso de homologación potenciaría los riesgos de problemas de seguridad, calidad e inconvenientes en el proceso de producción, traduciéndose en demoras para la entrega del producto final a los clientes estratégicos de la Industria Militar.

Nota 2: El oferente debe garantizar que la oferta técnica sea de acuerdo con lo solicitado en el documento técnico y con base en las demás condiciones del presente proceso, de lo contrario la oferta será rechazada.

Nota 3: Si el Oferente no efectúa observaciones a los documentos técnicos aquí señalados antes de la presentación de la oferta, asume que conoce las especificaciones técnicas de los mismos. Como consecuencia, no podrá alegar inconsistencias en dichos documentos, ni argumentar

	incumplimientos basados en la falta de conocimiento de éstos en el resultado de la evaluación de su oferta ni durante la ejecución del contrato. **Nota 4:** El documento que contiene las especificaciones técnicas podrá ser consultado por los oferentes, en la Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación (GID) - CAN o se podrá solicitar copia controlada con carta de solicitud formal ante la Industria Militar – Vicepresidencia de Operaciones - Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación (GID) en Bogotá. o a través del correo institucional indumil@indumil.gov.co, según cronograma del proceso. (Lo anterior según procedimiento "Gestión de documentos" IM OC OFP PR 001)., según cronograma del proceso.
2.3 TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS	Los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes debido a que se adquieren bajo documentos técnicos y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Sin embargo, se le dará tratamiento de complejo teniendo en cuenta que se requieren homologados debido al nivel de incidencia en el producto final ya que son materias primas que tienen incidencia directa en algunos de los productos que produce la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte.
2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	El Objeto del proceso de contratación debe estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla: **Tabla 1** Clasificador de bienes y servicios UNSPSC **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** 30000000 | 30120000 | 30121600 | 30121601 | Asfalto
2.5 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	Solicitud de Adquisición No: 3-124/2026 **ITEM** | **CÓDIGO SAP** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** 1 | 3000076 | ASFALTO SÓLIDO | Kg. | 13.000
2.6 AÑO DE FABRICACIÓN	2026
3. PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES DEL CONTRATO	
3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota 1:** La entrega de los elementos objeto de este proceso, no podrá exceder la vigencia 2026. **Nota 2:** Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **Nota 3:** En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional

	debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades. **Nota 4:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o en la reportada en la carta de presentación de la oferta, así como a la indicada en la carta de presentación de la propuesta, como notificación judicial. **Nota 5:** Por ser un bien de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL. **Nota 6:** La entrega de los bienes deberá cumplir con lo establecido en los requisitos técnicos señalados en relación al estado de suministro, embalaje y rotulado, indicados en la especificación técnica.
3.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN	La entrega del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte ubicada en el Municipio de Sibaté - Costado Occidental Embalse El Muña (Departamento de Cundinamarca).
3.3 DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	El contratista deberá entregar los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo Gestión de Calidad de FEXAR. Se debe entregar copia en físico al almacén con la entrega y/o ejecución del contrato, adicional copia mediante correo electrónico a indumil@indumil.gov.co, de los siguientes documentos: **1.** Certificado de calidad de acuerdo con los siguientes criterios: **1.1.** Cuando es de primera parte (emitido por el fabricante) debe anexar los registros de inspección y ensayo del lote correspondiente al suministro y el método de ensayo aplicado, con firma y posfirma del representante de calidad. **1.2.** Cuando es de tercera parte, debe ser emitido por una entidad acreditada reconocida en el país de origen del producto y debe contener por lo menos a siguiente información: - Nombre o razón social del fabricante - Número de lote - Fecha de fabricación - Fecha de vencimiento - Características físicas, químicas y dimensionales

	- Métodos de análisis - Firma y posfirma del emisor. **1.3.** El certificado de calidad debe venir con los resultados de las pruebas realizadas para cada uno de los lotes que suministre y deberá indicar el método de ensayo utilizado, con el fin de validar el cumplimiento de las características técnicas exigidas en la sección 3 del presente documento. **2.** El proveedor debe recomendar por escrito el mejor tratamiento de disposición final de los residuos generados en el proceso como parte del consumo del producto. . **3.** Ficha técnica de almacenamiento del elemento donde de las indicaciones necesarias para garantizar un correcto almacenamiento y conservación del producto.
3.4 FORMA DE PAGO	El pago se efectuará conforme a la entrega pactada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la factura electrónica en el correo facturación.indumil@indumil.gov.co, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos: **a)** Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP. **b)** Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización de pago de la factura. **c)** Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación. **Parágrafo 1:** La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcta re – emisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago. **Parágrafo 2:** El revisor fiscal y/o contador del contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con

	los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales. **Parágrafo 3:** Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo. Si durante la ejecución del contrato, el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días) y estar suscrita por el representante legal de la compañía.
3.5 MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental vigente, especialmente con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010 2. Cumplir con los requerimientos ambientales internos de la Industria Militar 3. Suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español; los pictogramas deben ser legibles, a color, cumpliendo con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías. Hojas de Seguridad para Materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la Resolución 0773 de 2021. 4. Verificar que todos los envases que contengan sustancias químicas deben traer etiquetas legibles, con el fin de permitan su identificación; estas deberán ser fácilmente comprensibles y que faciliten la información esencial sobre su clasificación, los peligros y las precauciones de seguridad que deben tenerse en cuenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la Resolución 0773 de 2021. 5. Entregar el producto en envases y embalajes acorde a la sustancia contenida, los cuales no deben presentar defectos, abolladuras y filtraciones que deterioren su calidad y resistencia.

6. Portar en el vehículo y suministrar al momento de la entrega de las sustancias peligrosas la tarjeta de emergencia según lo establecido por la NTC 4532 última versión – (Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia para Transporte de Materiales), con menos de cinco (5) años de revisión.
7. Suministrar la ficha técnica con las especificaciones, características propias de composición del producto químico y las características relevantes para su utilización.
8. Cumplir el servicio de transporte terrestre automotor del producto, hacía el lugar de destino, el contratista debe cumplir las normas vigentes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, los requisitos establecidos por el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015 y las pautas para la rotulación estipuladas en la NTC 1692 – (Transporte. Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado).
9. Informar a la Industria Militar el procedimiento y recomendaciones para la manipulación, almacenamiento, y disposición final del empaque de la materia prima suministrada.
10. Contar con un servicio de asesoría técnica e información sobre sus productos, que incluya aspectos técnicos, de seguridad, manejo de emergencias. Al momento de la entrega a Indumil debe informar por escrito los canales de comunicación.
11. Ofrecer garantía de la calidad, resistencia y compatibilidad de los envases y embalajes, de acuerdo con las pruebas de ensayo establecidas para cada clase de mercancía peligrosa, en la NTC 4702 – (Embalajes y envases para el transporte de mercancías peligrosas).
12. Verificar si la empresa es Nacional, de carácter industrial y requiere para su funcionamiento cualquier tipo de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones o demás autorizaciones ambientales. El proveedor debe anexar fotocopia del documento enviado a la Corporación Autónoma Regional (CAR), en donde se demuestre el cumplimiento del Decreto 1299 de 2008 por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial (si aplica).
13. Informar a la Industria Militar el procedimiento seguro para la disposición final de la materia prima suministrada, en caso de vencimiento, y/o contaminación por deterioro del empaque. Las condiciones mencionadas anteriormente son posibles casos fortuitos, y no exime al contratista de sus responsabilidades contractuales.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan, en lo que refiere al compendio de las normas de gestión ambiental, que apliquen en desarrollo de su proceso productivo y cadena de abastecimiento.

	NOTA ACLARATORIA: Los anteriores requerimientos contractuales son de obligatorio cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.
3.7 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores – IM OC GSI IN 010. 2. Cumplir normas internas en seguridad y salud en el trabajo de la dependencia que visita, en el momento de la entrega del producto. 3. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan. 4. En cumplimiento de la Resolución 40595 de 2022, los contratistas y/o proveedores que ingresen a las instalaciones de las unidades de negocio en vehículo propio o tercerizado, deberán contar con la implementación de los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), cuando aplique, conforme a lo establecido en la citada resolución y de acuerdo con las condiciones específicas de operación. 5. Usar los elementos de protección personal requeridos en la dependencia a la que se dirijan (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, según se requiera). Éstos correrán por cuenta del contratista y/o proveedor. 6. Cumplir con las instrucciones en seguridad y salud en el trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma contratista y/o proveedor, es responsable de todo el personal que trabaje para él). 7. Dar cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social integral (pago de ARL, EPS y Fondo de pensiones), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de cada contratista, proveedor o sus trabajadores. Para el ingreso a las Instalaciones de Indumil debe presentar las respectivas planillas vigentes. 8. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia acorde a la situación de bioseguridad del momento. **NOTA ACLARATORIA**: Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el Contratista hacen parte de su administración.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	

4.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL	1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados. 2. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato. 3. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social, Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en cada uno de ellos. 7. Suministrar la información que requiere el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 8. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato. 9. Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Para tal fin, la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. 10. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar. 11. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato. 12. Apoyar de forma permanente al Contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.
4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en las bases y demás documentos del proceso y de las establecidas en estudios previos, anexos técnicos, normatividad aplicable, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.

	2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 3. Garantizar la calidad de los productos entregables de acuerdo con los documentos técnicos, las bases y demás documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de este contrato. 4. Dar a conocer a la Industria Militar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 5. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. 6. Comunicarle a la Industria Militar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato. 7. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato. 8. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR. 9. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. 10. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Industria Militar y formular alternativas de solución ante asuntos que sean de su competencia. 12. Estar en comunicación con el supervisor del contrato. 13. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen en los términos establecidos por la Industria Militar. 14. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. 15. Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.

	16. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia. **17.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **18.** Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **19.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento. **20.** Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien. **21.** Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso. **22.** En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades. **23.** Asumir todos los costos, en caso de reclamación por calidad, o daños del producto incluidos los costos de reposición, sustitución, y traslado de material defectuoso. De la misma forma, si se evidencia fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del Contratista, por lo cual deberá mantener vigente todo el periodo de ejecución del contrato, la garantía que cubra estos riesgos. **24.** Tramitar y obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales. **25.** Garantizar que dentro del valor ofertado se encuentran incluidos los costos directos e indirectos adicionales para este tipo de contratos. **26.** No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente de sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros; o a autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales. **27.** Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar, con personal idóneo para la toma de decisiones. **28.** Informar a la Industria Militar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. **29.** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el

	evento en que el Contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo. **30.** Todas las demás inherentes al objeto contractual, el cumplimiento del contrato y la garantía de funcionalidad de los bienes, así como las que se deriven de la naturaleza del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución de éste, las contenidas en todas aquellas emanadas de la esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada, las bases de condiciones y demás documentos del proceso, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con las características físicas, químicas y demás relacionadas en el documento IM FE DID ET 33005. Rev. 10, el cual hace parte integral de este contrato. **2.** Cumplir con las condiciones de forma, estado de suministro, embalaje y rotulado relacionadas en el documento técnico IM FE DID ET 33005. Rev. 10, el cual hace parte integral de este contrato. **3.** Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional del documento técnico IM FE DID ET 33005. Rev. 10, el cual hace parte integral de este contrato. **4.** Reponer el material defectuoso o de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y/o la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte para **5.** Retirar a su costo y riesgo, los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que por parte del supervisor se envíe al Contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el Contratista retirar los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fábrica hasta el momento del retiro efectivo de la mercancía, valor que desde ya autoriza el Contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del contrato. **6.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del Contrato. **7.** Asumir los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido para su entrega. En caso de que los elementos sean de origen extranjero, el Contratista será el único responsable de realizar los trámites y asumir la totalidad de los gastos de nacionalización, incluyendo aranceles, impuestos, tasas portuarias, bodegajes y demás gravámenes o expensas necesarios para el ingreso legal de los bienes al país.

	8. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega. 9. Entregar los elementos en el lugar de entrega pactado, de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 11:30 am, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general, previa coordinación con el supervisor del contrato. 10. Asumir los costos de transporte y otros derivados, asociados a la ejecución del contrato, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar. 11. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

5. DEPENDENCIAS BENEFICIADAS

Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte – Dirección de Producción - Planta de Explosivos Militares y Accesorios.

6. PRODUCTOS TERMINADOS

Producción Mecha de seguridad

7. ADJUDICACIÓN

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
X		

Por el valor del presupuesto oficial _____

o por valor de la oferta económica del oferente ____x_____

Nota 1: El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso; so pena de rechazo.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo a las características del objeto a contratar y la necesidad a satisfacer, una vez vencido el plazo de ejecución y el cumplimiento del contrato, el supervisor procederá a emitir el acta de cierre del expediente del contrato y procederá a su archivo, aun cuando existan saldos por liberar, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2.1 Manual de Contratación de la Industria Militar.

10. SUPERVISOR O INTERVENTORÍA

La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través

Supervisor Ing. Cristian Camilo Cárdenas Betancur, identificado con C.C. 1.058.818.418, Jefe de planta Explosivos Militares de FEXAR o quien haga sus veces,

Quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el numeral 13.7 del Manual de Contratación de Indumil y el Instructivo de Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido, entre otras:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "Instructivo de Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el pago, una vez verifique la entrega de la totalidad de los elementos contratados a satisfacción; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá verificar para el pago que el Contratista haya efectuado la respectiva actualización del amparo de calidad de la garantía única pactada en el contrato.

JUSTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: El criterio de asignación del supervisor se debe a la experiencia que los Ingenieros tienen en la producción de la Planta de Explosivos Militares de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte en los talleres de Multiplicadores, además del conocimiento académico que los acredita como Ingeniero Químico.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA.**

11.1 Juridicos	Los requisitos jurídicos serán los siguientes: 1. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **10%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. **1.1.** Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar

adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.2. Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplien los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Persona Jurídica Nacional: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona Natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la Cedula de Ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de matrícula mercantil.

Consorcios o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal, en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes legales para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

	Entidades estatales: Deben acreditar su existencia mediante Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** mediante la presentación del Certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. **DURACIÓN** **Persona Jurídica Nacional:** El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. **Consorcio o Uniones Temporales:** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos años más. En este caso se deberá acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. **CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.** **Persona Jurídica Nacional:** Se debe acreditar que el Representante Legal de la persona jurídica está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al

	representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. **Persona Natural:** Se debe acreditar que la persona tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Consorcios o Uniones Temporales:** En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **Entidades estatales:** Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **OBJETO** **Persona Jurídica Nacional:** El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Consorcios o Uniones Temporales:** El oferente deberá acreditar que su objeto y actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta, la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Nota:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la

	unión temporal o consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse para cada uno de los integrantes del consorcio. La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR, o expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales. **Entidades estatales:** El oferente deberá acreditar que el Objeto Social principal de la entidad se encuentran directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **APODERADOS** *Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.* *El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad*

en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante de la Unión Temporal o del Consorcio.

4. **Diligenciar** formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Se solicita se diligencie el formulario persona jurídica o formulario de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en las bases definitivas.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

5. Diligenciar formulario denominado "**COMPROMISOS DEL OFERENTE**" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio (en caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal) sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

    a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES"
    b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
    c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
    d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
    e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
    f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE.

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**. El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural.

7. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de

contratación. Asimismo, Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes fiscales del oferente y su representante legal, apoderados, o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá estar vigente conforme el último boletín expedido por la Contraloría, respecto de la fecha de cierre del proceso de contratación.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del oferente y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** Con la propuesta podrá allegar soporte de la consulta expedida por la Policía Nacional de Colombia del oferente (persona jurídica) y su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. (Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4) (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Este certificado deberá ser presentado por el oferente en caso de persona natural, representante legal en caso de persona jurídica, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal. (Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ ó https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

12. **Certificación de Beneficiarios Finales (Registro Único de Beneficiarios).** El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

    La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

    - Nombres y apellidos completos.
    - Tipo y número de identificación (cédula de ciudad, cédula de extranjería o pasaporte).
    - Porcentaje (%) de participación de los accionistas, socios o dueños de la entidad.

    Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos a sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

    Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

    Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

    - Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
    - Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
    - Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
    - Cuando alguno de sus socios sea una persona jurídica deberá aportar certificación, actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que incluya la información de los beneficiarios finales de conformidad con lo señalado en este

	requisito. Adicional deberá allegar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica certificada, la información de esta empresa y de los socios de ésta que a su vez tengan participación igual o superior al 5%. **Nota 4:** Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de titularidad y control de la persona jurídica requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional. **ACLARACIONES ADICIONALES** **Nota 1:** En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso. **Nota 2:** En caso de que el oferente sea diferente al fabricante homologado, deberá demostrar su calidad de apoderado, distribuidor o agente comercial. Para ello deberá aportar el correspondiente documento que lo acredite como apoderado, distribuidor o agente comercial, expedido por el fabricante homologado, vigente a la fecha del cierre del proceso. Esta autorización deberá extenderse por lo menos por el plazo de vigencia del contrato. En caso de presentarse en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar con la autorización del fabricante homologado.
11.2 Financieros	Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida: - Presentación de la oferta económica, en el anexo *Formulario de oferta económica* sin exceder el presupuesto oficial asignado. - Registro único tributario (RUT). - Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.
11.3 Técnicos	**1. CONFORMIDAD TÉCNICA**

Diligenciar formulario denominado "**Conformidad técnica de los bienes o servicios ofrecidos**" sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole. De acuerdo a la especificación técnica IM FE DID ET 33005 REVISIÓN N°10.

ÍTEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD MEDIDA	DOCUMENTO TÉNICO	GARANTÍA TÉCNICA
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	13.000	kg	IM FE DID ET 33005 REVISIÓN N°10	12 Meses

2. Verificación de la homologación vigente del fabricante.

El oferente debe indicar en la "carta de presentación de la oferta" y formato de "Conformidad técnica de los bienes o servicios ofrecidos", el fabricante del producto ofertado, con el fin de que la Industria Militar efectúe la verificación de la homologación.

Nota 1: La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor autorizado en Colombia, con base en el Procedimiento para Pruebas de Homologación de Muestras de Materias Primas, Piezas, Partes, Productos, Suministrados por los Proveedores Código IM OC GPR PR 002 vigente.

Nota 2: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes podrán participar aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cuenten con homologación vigente y/o hayan cumplido el proceso de homologaciones satisfactoriamente antes de la fecha del cierre del proceso.

3. Experiencia:

No se requiere la solicitud de experiencia para la verificación a través del presente proceso de adquisición, debido que la Industria Militar realizó un proceso de homologación en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los documentos técnicos relacionados en el numeral 2.2 del presente estudio, entre ellos, las características físicas, funcionales, entre otros, con lo cual se garantiza la calidad y seguridad de los elementos fabricados.

4. **FORMULARIO FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:** Diligenciar el formulario denominado "fecha y lugar de entrega del proyecto" sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole.

12 REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con la modalidad de contratación, no se aplican requisitos ponderables.

13 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente),** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **"Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de incorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **"Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)"**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien **el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «**Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato – Acreditación Mipyme**», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

10.2 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley

1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información, diligencie el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**.

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, así como las disposiciones del derecho civil y la Ley de comercio electrónico.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

De acuerdo con los aspectos técnicos señalados por la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, el asfalto sólido oxidado es un insumo crítico para la cadena de producción de esta unidad de negocio, pues actúa como un agente impermeabilizante de la mecha de seguridad y, aun cuando se advierte que se trata de bienes de características técnicas uniformes, se le dará tratamiento de complejo teniendo en cuenta que esta materia prima cuenta con fabricantes homologados. En ese orden, su adquisición y uso debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas por la Industria Militar, con el fin de garantizar la calidad y desempeño de los productos terminados que se fabrican a partir de esta materia prima.

De acuerdo con lo señalado en el estudio técnico documentado por la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar la modalidad que procede para la presente adquisición es la **Invitación Directa a Ofertar** establecida dentro del numeral 9.5.3 del Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual contempla lo siguiente:

> *"9.5.3 – Invitación Directa a Ofertar.*
>
> *Procederá cuando la Industria Militar requiera realizar una adquisición en la que se presentan circunstancias particulares y excepcionales para realizar un procedimiento diferente de selección.*
>
> *La Industria Militar procederá a realizar Invitación Directa a Ofertar cuando se presente alguna de las causales mencionadas a continuación, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en donde se tendrá en cuenta los precios del mercado. En todo caso se aplicará cuando de los estudios y documentos previos se concluya que no es posible llevar a cabo un procedimiento de selección diferente".*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a los aspectos particulares de la presente contratación, esta adquisición se llevará a cabo mediante la causal de contratación directa denominada **contratación con número limitado de oferentes** establecida dentro del numeral 9.5.3.1 del Manual de Contratación de la Industria Militar, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso, que indica entre otras cosas lo siguiente:

*"**11. Contratación con número limitado de oferentes:** Previo concepto técnico de la dependencia que presente la necesidad y las que se deriven de aquellos bienes homologados que validen y recomienden al Comité de Adquisiciones utilizar esta causal de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte del ordenador del gasto según sea el caso, podrá adelantarse una Invitación Directa a Ofertar con la participación de varios oferentes para la adquisición de bienes o servicios.*

El concepto técnico tendrá como mínimo la identificación de cada uno de los posibles oferentes, justificando su idoneidad técnica y experiencia requerida y podrá especificar como criterios de evaluación el criterio económico y/o técnico de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para la Invitación Pública a Ofertar del Manual de Contratación de la Industria Militar", en todo caso, el concepto deberá estar avalado por la Vicepresidencia, Gerencia de Fábrica u Oficina Asesora correspondiente".

De conformidad con los requisitos establecidos para esta modalidad de contratación, la Gerencia de Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte mediante documento Synergy No. 03.241.657 de agosto del 2026 recomendó al Comité de Adquisiciones adelantar este proceso de contratación por la modalidad de Invitación Directa a Ofertar con número limitado de oferentes, considerando los conceptos de fabricantes homologados vigentes, emitidos por la Vicepresidencia de Operaciones mediante documentos Synergy No. 03.192.538, 03.192.540 y 03.192.544 del 24 de abril del 2026, para lo cual se deberá aplicar como criterio de evaluación única y exclusivamente el criterio económico.

A la fecha los fabricantes que se encuentran homologados para el asfalto sólido oxidado son:

Tabla 1. Fabricantes homologados

Proveedores Representante*	Fabricante	País de origen	Oficio	Fecha
CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	COLOMBIA	03.192.538	24/04/2026
MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES LTDA	MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES LTDA	COLOMBIA	03.192.540	24/04/2026
MULTIASFALTOS	MULTIASFALTOS	COLOMBIA	03.192.544	24/04/2026

Nota 1: La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor en Colombia, con base en el Procedimiento para pruebas de homologaciones de muestras suministrados por los proveedores Código **IM OC GPR PR 002** vigente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en el Formulario económico de la Solicitud de Oferta. Es decir, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando el proponente supere el valor unitario por ítem o el presupuesto oficial.
8. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de la Solicitud de Oferta, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
9. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.
10. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes.
11. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
12. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éstas no contraríen la ley".
13. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros.
14. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
15. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
16. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
17. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
18. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
19. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31° de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el

proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista Vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Así mismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad competente a investigaciones en curso por la presunta comisión de cualquiera de los delitos fuente tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza.

20. Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados.
21. Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos.
22. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
23. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades.
24. Cuando la homologación no esté vigente o no guarde relación con el elemento a contratar.
25. Las demás previstas en la ley.

15 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($92.046.500,00), IVA INCLUIDO**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Con cargo al rubro del Proyecto 13987 "ADQUISICIÓN DE ASFALTO SOLIDO OXIDADO" y respaldado presupuestalmente así:

CDP Expedido para el proceso

No. De CDP	Fecha de CDP	Rubro	Concepto del gasto	Vigencia CDP	Valor Total
2000010812	23-07-2026	B-05-01-01-003-005-04	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	2026	**92.046.500**

Fuente: Elaboración Propia

Se discrimina el ítem y valores, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	VALOR UND SIN IVA $	SUBTOTAL SIN IVA $	IVA 19% $	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO $
1	3000076	ASFALTO SOLIDO	Kg	13.000	5.950	77.350.000	14.696.500	92.046.500
VALOR TOTAL						**77.350.000**	**14.696.500**	**92.046.500**

El proponente deberá diligenciar el "**FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA**", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor por ítem ni total del presupuesto oficial incluido IVA, destinado para el presente proceso "so pena de rechazo".

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

Nota 3: Los Valores Unitarios y Totales ofertados deben presentarse sin decimales y en valores absolutos (redondear y ajustado al peso).

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Industria Militar efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero inferior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor total corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

16 ESTUDIO DEL SECTOR

16.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

16.1.1 ECONÓMICOS	**16.1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR** El asfalto es un material bituminoso, subproducto de la refinación del petróleo, cuya industria se diversifica según su uso final. El Asfalto Sólido Oxidado es una base asfáltica que se somete a un proceso de deshidrogenación a temperaturas específicas para obtener un producto con mayor dureza y un punto de ablandamiento más alto. Este producto se usa como impermeabilizante. **16.1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR** El sector se compone de actores públicos y privados interconectados:

- Productores y Refinadores: Empresas que procesan el petróleo y producen la base asfáltica. Ecopetrol es el principal actor nacional en la producción y exportación de asfalto.
- Compradores de Infraestructura (Público): INVIAS (Instituto Nacional de Vías), la ANI (Agencia Nacional de Infraestructura), y las entidades territoriales (departamentos y municipios) son los principales demandantes de mezclas asfálticas para vías.
- Compradores Industriales (Especializados): La Industria Militar (INDUMIL), a través de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR), es un comprador clave del asfalto sólido oxidado para su proceso productivo de mechas de seguridad.
- Proveedores y Contratistas: Empresas que suministran el producto final homologado y las constructoras de infraestructura vial (ej. Pavimentos Colombia).

16.1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

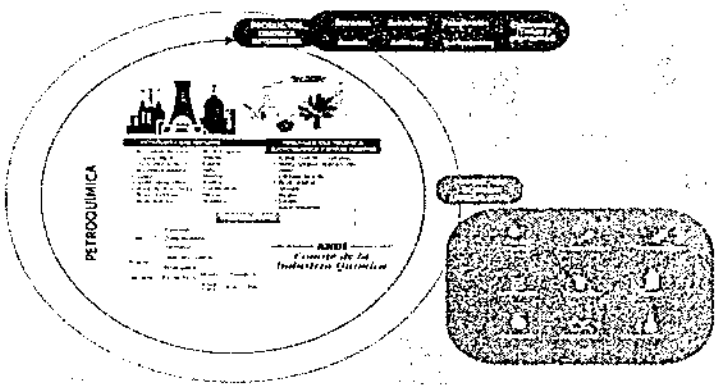
A continuación, se relacionan las asociaciones y gremios más representativos del sector:

1. Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). Monitorea el desempeño económico y las perspectivas de crecimiento del sector productivo.

El Comité de la Industria Química se creó hace 2 años con el objetivo de ser el vocero principal de la industria en Colombia para impactar e influenciar de manera proactiva en la expedición de normativa clara y pertinente, así como visibilizar el aporte de la Industria Química al país.



CADENA DE VALOR DE LA INDUSTRIA QUÍMICA



Fuente: ANDI https://www.andi.com.co/Home/Camara/1031-comite-de-la-industria-quimica

2. **Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI):** El gremio principal que agrupa a las empresas constructoras y concesionarias, siendo un motor de la demanda de asfalto.

16.1.4 CIFRAS TOTALES DE VENTAS

Las cifras de ventas y el desempeño comercial se miden principalmente en las mezclas asfálticas y la dinámica de exportación de derivados del petróleo.

- **Exportaciones de Asfalto (Ecopetrol):** Las exportaciones de asfalto lideradas por Ecopetrol han alcanzado un volumen proyectado cercano a las 490.000 toneladas, sumando ingresos acumulados por USD 478 millones. Adicionalmente, se iniciaron operaciones logísticas para despachos directos de asfalto sólido hacia mercados de Centro y Suramérica, proyectando enviar hasta 30.000 toneladas anuales bajo este formato.
- **Crecimiento Exportador:** La división de asfalto de Ecopetrol ha sostenido un crecimiento promedio anual del 36%, posicionando el producto en la Costa Este de EE. UU., Puerto Rico, Brasil, Chile y

Centroamérica. El 61% de la producción de la Refinería de Barrancabermeja se destina al mercado externo.

- **Mercado Interno:** El Indicador de Mezcla Asfáltica (IMA) del DANE muestra un comportamiento con ligeras fluctuaciones en los despachos nacionales (-0.5% en variaciones recientes), donde la demanda de infraestructura vial interurbana (+2.6%) compensa moderaciones en la infraestructura vial urbana.

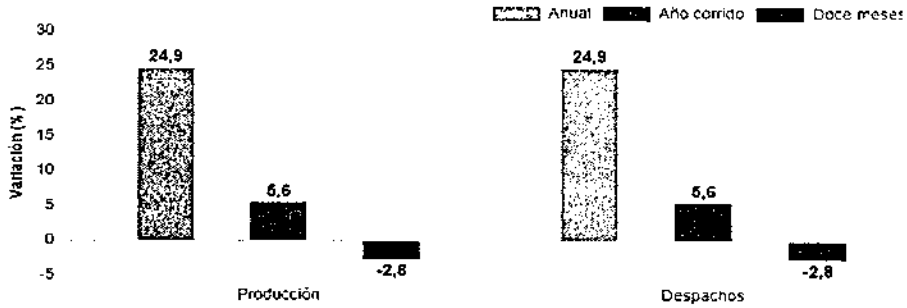
Boletín Técnico Bogotá, 18 de febrero de 2026

Fuente: DANE - Indicador de Mezcla Asfáltica

Información Septiembre 2025

Indicador de Mezcla Asfáltica (IMA)

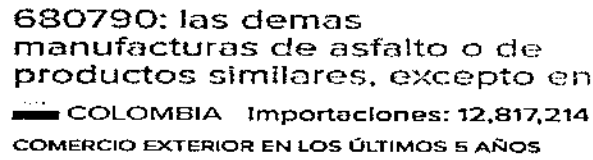
Variación anual, año corrido y doce meses de la producción y los despachos
Septiembre (2025 / 2024)pr



Fuente: DANE. IMA

Boletín técnico Bogotá, 18 de febrero de 2026

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicador-de-mezcla-asfaltica



El panorama del comercio exterior para las manufacturas de asfalto en Colombia bajo la **subpartida arancelaria 6807.90** revela una estructura marcadamente deficitaria, donde las importaciones históricas acumuladas (USD 12.8 millones) superan de forma abrumadora a las exportaciones registradas de manufacturas (USD 227.827).

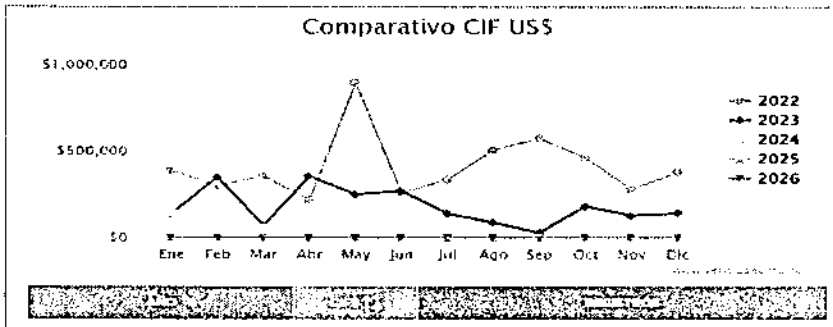
El análisis del periodo recente (2022-2024/2025) muestra una contracción en ambos flujos de manufacturas específicas: por un lado, las compras externas bajo valor CIF cayeron drásticamente desde casi USD 5 millones

en 2022 hasta niveles inferiores a los USD 310.000, evidenciando una menor demanda a proveedores clave como Turquía (18.8%), Canadá (17.8%) y la Federación Rusa (17.5%).

En contraparte, la actividad exportadora bajo la subpartida 6807.90 experimentó una marcada inactividad tras descender de USD 84.925 en 2022 a cifras marginales, a pesar de mantener a Ecuador como su destino estratégico predominante con un 91.2% de participación histórica. Este segmento manufacturero concentró su mayor volumen en empresas como PSTC Prods y Sellantes Técnicos de Colombia S.A. (84.4% de las ventas del rubro), un mercado altamente concentrado y sensible a la demanda regional.

- Código arancelario 6807.90 y brecha comercial: Colombia sostiene un déficit en este renglón específico, acumulando más de USD 12.8 millones en importaciones frente a exportaciones marginales del producto procesado.

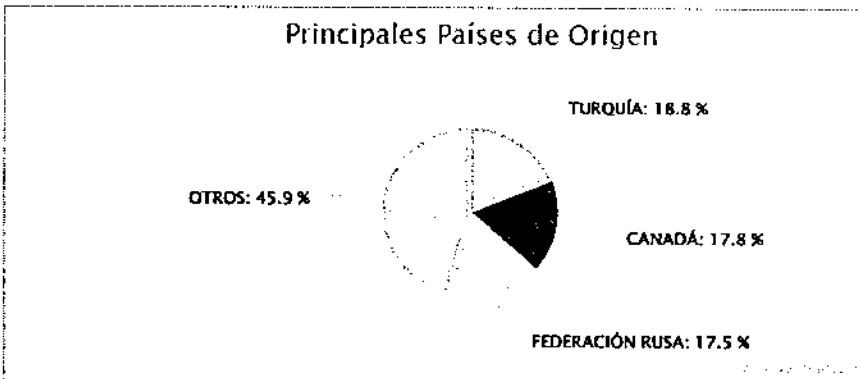
Comparativo FOB US$



2022	4,964,898	154
2023	2,146,717	105
2024	305,428	21
2025	0	0
2026	0	0

- Diversificación de orígenes de importación: Turquía, Canadá y Rusia cubren históricamente más del 50% de las compras externas de manufacturas de asfalto.

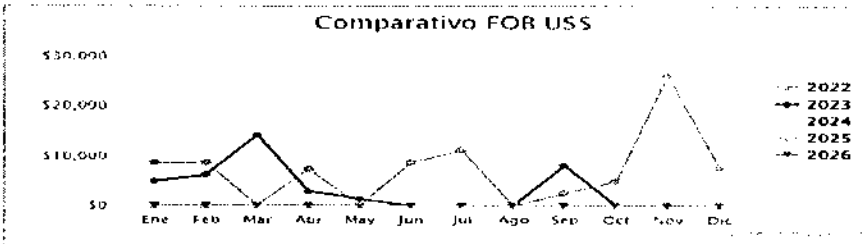
Principales Países de Origen



TURQUÍA	2,749,510	18.8
CANADÁ	2,602,553	17.8
FEDERACIÓN RUSA	2,556,159	17.5

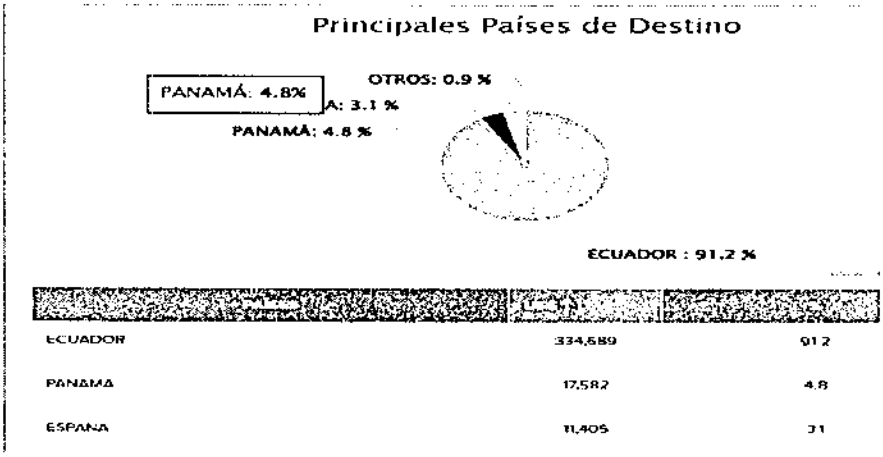
- Debilidad exportadora en manufacturas (6807.90): Caída paulatina desde los registros de 2022 hacia una inactividad casi total en los periodos recientes para productos terminados específicos.

Comparativo FOB US$



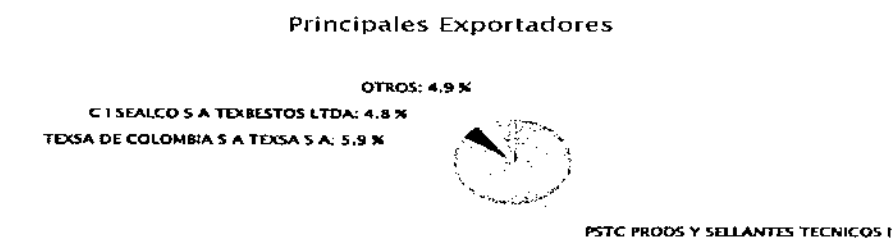
2022	84,925	12
2023	37,334	11
2024	0	0
2025	0	0
2026	0	0

Principales Países de Destino



ECUADOR	334,689	91.2
PANAMA	17,582	4.8
ESPANA	11,405	3.1

Principales Exportadores



PSTC PRODS Y SELLANTES TECNICOS DE COLOMBIA S A	309,854	84.4	
TEXSA DE COLOMBIA S A TEXSA S A	21,657	5.9	
C I SEALCO S A TEXBESTOS LTDA	17,582	4.8	

https://www.veritradecorp.com/es/colombia/importaciones-y-exportaciones/las-demas-manufacturas-de-asfalto-o-de-productos-similares-excepto-en/680790

16.1.4.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR

Análisis de Complejidad Técnica y Proporcionalidad Financiera:

Mitigación del Riesgo Técnico mediante Homologación: La materia prima "ASFALTO SOLIDO OXIDADO" es un componente crítico en la cadena de producción de la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" (FEXAR), donde actúa como agente impermeabilizante de la Mecha de Seguridad. Su función es aislar el núcleo de pólvora de la humedad y agentes externos, garantizando que el accesorio de voladura mantenga su velocidad de combustión y sensibilidad

Esto obedece a que la Industria Militar exige que estos bienes sean suministrados única y exclusivamente por fabricantes previamente evaluados y validados a través de un riguroso proceso de homologación. Es así como la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte a través del documento synergy No. 03.195.393 de fecha 30 de abril del 2026, formalizó que esta materia prima sea homologada debido a que tiene incidencia crítica en la calidad de un producto final (...).

La adquisición de esta materia prima sin su debido proceso de homologación potenciaría los riesgos de problemas de seguridad, calidad e inconvenientes en el proceso de producción, traduciéndose en demoras para la entrega del producto final a los clientes estratégicos de la industria militar.

Bajo Impacto Financiero para la Entidad: El presupuesto oficial estimado para la presente adquisición asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($92.046.500,00), IVA INCLUIDO.** Dada esta baja cuantía, el impacto patrimonial y el riesgo de afectación a las finanzas de la Industria Militar en caso de un eventual incumplimiento es mínimo.

En este orden de ideas es Innecesario exigir Indicadores Financieros Complejos, en concordancia con el principio de economía y proporcionalidad en la contratación y teniendo en cuenta que:

Solo se pueden recibir y aceptar ofertas del listado de proveedores homologados y la baja cuantía del proceso no representa un riesgo de exposición financiera alto para la Entidad.

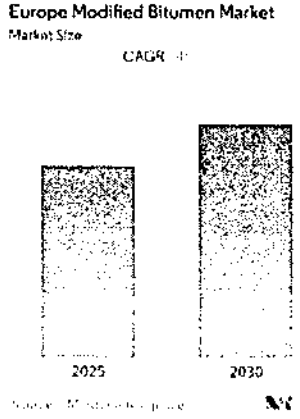
Se concluye que resulta innecesario y desproporcionado evaluar el músculo financiero de las firmas participantes mediante indicadores financieros complejos (como liquidez, nivel de endeudamiento o razón de cobertura de intereses). Exigir dichos índices representaría un desgaste administrativo injustificado que no agrega valor a la mitigación de riesgos del presente negocio. Por consiguiente, la verificación financiera se limitará a la entrega de la documentación tributaria y bancaria básica (RUT y Certificación Bancaria) junto con la oferta económica.

En los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Industria Militar no considera necesario exigir una capacidad financiera mínima.

16.1.5 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

El mercado está ligado a la ejecución de proyectos de infraestructura de gran escala, como las concesiones viales (4G y 5G) de la ANI, que han inyectado grandes montos de capital ($55,92 billones de CAPEX hasta 2022), asegurando una demanda robusta. El desempeño general está

alineado con el crecimiento del PIB de Colombia (proyectado entre 0.5% y 2.2%).



Periodo de estudio	2019 - 2030
Año base para la estimación	2024
Periodo de datos de pronóstico	2025 - 2030
Periodo de datos históricos	2019 - 2023
Tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC)	4.00%
Concentración del mercado	Bajo
Actores principales	

Fuente: https://www.mordorintelligence.com/industry-reports/europe-modified-bitumen-market

❑ Asfaltos Sostenibles: La tendencia es la incorporación de plástico o caucho reciclado en las mezclas, como el primer cargamento de asfalto con plástico reciclado exportado por Ecopetrol.

❑ Eficiencia Logística: Se están implementando estrategias multimodales para la exportación de asfalto sólido a través del puerto de Cartagena, con el objetivo de aumentar estas exportaciones hasta en un 40% para atender la demanda regional.

❑ Mantenimiento Urbano: La inversión en mantenimiento y rehabilitación vial en ciudades, como la que realiza la UMV en Bogotá, mantiene una demanda constante de mezclas.

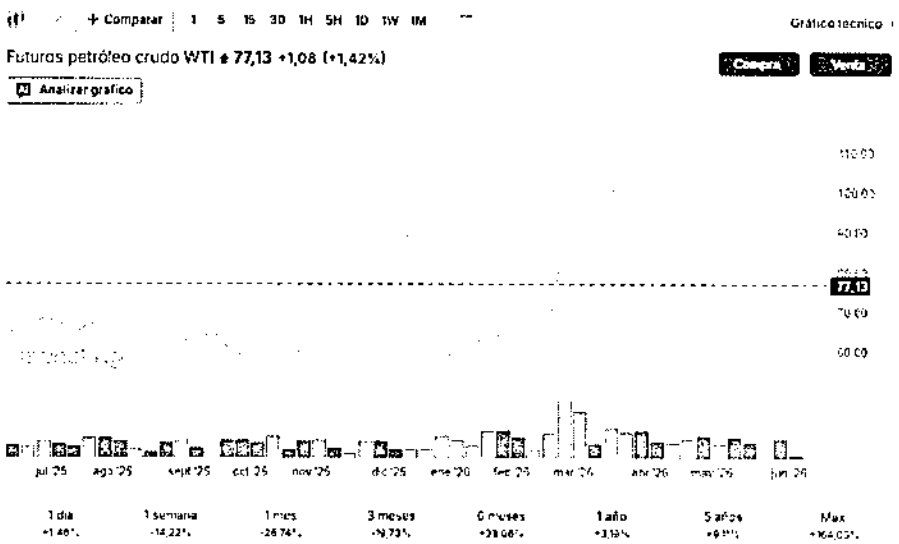
16.1.6 RETORNO DE LA INVERSIÓN

La materia prima a adquirir es requerida para la producción en cumplimiento del plan de ventas 2026 del producto terminado:

- Mecha de Seguridad

16.1.7 VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

❑ Precio del Petróleo Crudo: Como materia prima principal de la base asfáltica, su volatilidad impacta directamente los costos de producción. El betún (asfalto) es un *commodity* cuyo precio varía con el mercado global.



Fuente: https://es.investing.com/commodities/crude-oil

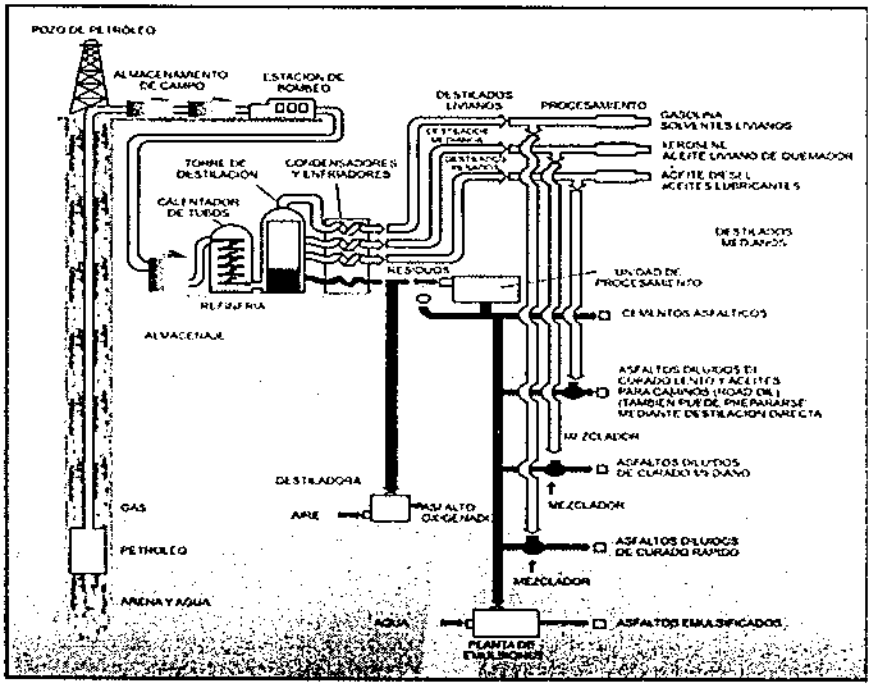
☐ Costos Logísticos y de Embalaje: El requisito de Indumil de usar cuñetes de cartón con un peso neto no mayor a 25 Kg (frente a los cuñetes metálicos eliminados por requerir ablandamiento) añade un costo específico de embalaje especializado y manipulable, que se traslada al precio final.

☐ Costos de Cumplimiento Regulatorio: El proveedor debe absorber los costos de cumplimiento y certificación de los requisitos ambientales (Decreto 1076 de 2015) y de seguridad química (Decreto 1496 de 2018), incluyendo la elaboración de Hojas de Seguridad y Fichas de Datos de Seguridad (NTC 4435)

16.1.8 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

1. Producción: Refinación de petróleo para obtener base asfáltica y su posterior oxidación/deshidrogenación para cumplir con las características físicas (punto de ablandamiento)
2. Embalaje: Empacado en cuñetes de cartón (máx. 25 Kg) para facilitar su manipulación y retiro del empaque en el proceso de producción.
3. Rotulado y Certificación: El material debe estar rotulado según el SGA (Decreto 1496/2018) y acompañado de ficha técnica, hoja de seguridad (NTC 4435) y certificado de calidad del lote[20].
4. Distribución: El producto es entregado en la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR).
5. Uso Final: Se utiliza como impermeabilizante de la mecha de seguridad en el proceso de trenzado.

6. Disposición Final: El proveedor debe informar el procedimiento seguro para la disposición final en caso de vencimiento o contaminación y, previa coordinación, puede recoger los envases/empaques una vez consumido el producto.



Fuente: https://asfaltos.petroperu.com.pe/descripcion-asfaltos.php

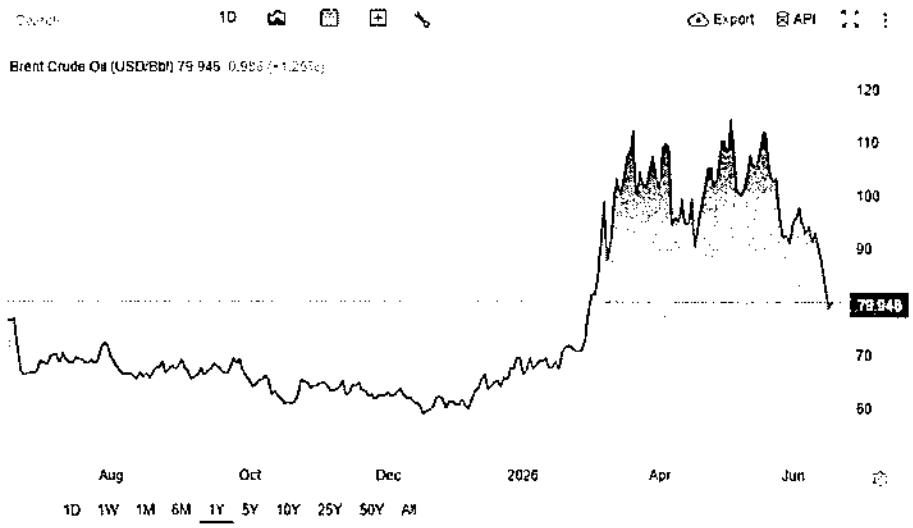
16.1.9 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS

La materia prima esencial es el petróleo crudo, que genera la base asfáltica.

La variación de los precios del asfalto está ligada a la dinámica global del petróleo y del betún. El petróleo crudo Brent es uno de los principales precios de referencia para el petróleo negociado a nivel mundial. Originario del Mar del Norte, Brent sirve como un referente clave de precios para el petróleo crudo producido en Europa, África y el Medio Oriente, particularmente para los suministros que se dirigen hacia el oeste.

Debido a su amplio uso en el comercio internacional, Brent es ampliamente considerado como un estándar global para la fijación de precios del petróleo. El crudo Brent se clasifica típicamente como ligero y dulce, lo que significa que tiene una densidad y un contenido de azufre relativamente bajos, lo que facilita su refinación en productos como gasolina y diésel. Los precios de Brent mostrados en Trading Economics se basan en

instrumentos financieros de venta libre (OTC) y contratos por diferencia (CFD) y están destinados a proporcionar solo una referencia general del mercado.



Fuente: https://es.tradingeconomics.com/commodity/brent-crude-oil

16.1.10 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES.

A continuación, se relaciona la información de la partida arancelaria 27149: los demás betunes y asfaltos naturales; asfaltitas y rocas asfalticas frente a la dinámica respectiva con el asfalto solido:

271490: los demas betunes y asfaltos naturales; asfaltitas y rocas asfalticas

COLOMBIA Exportaciones: 53,567,172

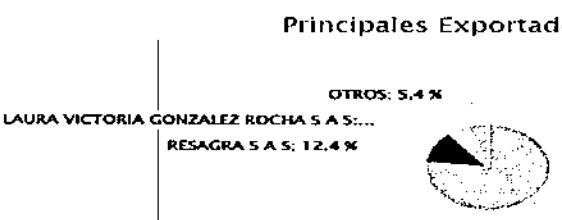
COMERCIO EXTERIOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

COLOMBIA

Resumen Periodo

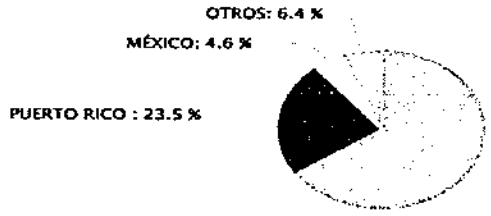
Total Exportado	Cantidad Exportada	Precio Unitario
53,567,172	171,937,167	0.312
US$	KILOGRAMOS	US$/KILOGRAMOS

Principales Exportadores



MANUFS Y PROCESOS INDLS LTDA	65,041,017	76.6
RESAGRA S A S	10,711,722	12.4
LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA S A S	4,724,521	5.5

Principales Países de Destino



ESTADOS UNIDOS	56,414,395	65.6
PUERTO RICO	20,207,322	23.5
MÉXICO	3,923,959	4.6

Fuente: https://www.veritradecorp.com/es/colombia/importaciones-y-exportaciones/los-demas-betunes-y-asfaltos-naturales-asfaltitas-y-rocas-asfalticas/271490

16.1.11 INVENTARIOS

A continuación, se relaciona el stock a la fecha con el alcance respectivo, así como el alcance de las cantidades a adquirir

ITEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	UND	2026			
				STOCK 14/08/2026	Alcance stock	CANTIDAD A ADQUIRIR Kg. 2026	Alcance Cantidad a adquirir

1	3000076	ASFALTO SOLIDO	kg	0	Agosto-2026	13.000	Marzo – 2027-

Certificación almacén de Materias Primas y Suministros / Dirección Corporativa 03.241.662

Nota 1: Se requiere adquirir la cantidad de 13.000 Kg para dar cumplimiento a la producción de mecha de seguridad programada de la vigencia 2026.

16.1.12 CONSUMO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

Los consumos durante los últimos 7 años han sido así:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	ELEMENTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1	3000076	ASFALTO SOLIDO	8297	195	7.201	1.769	3.637	2.313	6.228

El incremento en las cantidades a adquirir obedece al aumento de la capacidad de producción de mecha de seguridad, teniendo en cuenta que ya se encuentran en operación los equipos adquiridos mediante contrato DE COMPRAVENTA IMPORTADO BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO No. 3-167/2020, proyecto 8994 que tiene por objeto DISEÑO, FABRICACIÓN Y ADQUISICIÓN, MONTAJE, PUESTA A PUNTO, CONECTIVIDAD, PRUEBAS ACOMPAÑAMIENTO A LA PRODUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTREGA EN OPERACIÓN DE CUATRO (4) EQUIPOS DE TRENZADO DE MECHA DE SEGURIDAD Y CINCO (5) EQUIPOS DE TRENZADO DE CORDON DETONANTE.

16.1.13 ÚLTIMO PROVEEDOR Y PRECIO DE LA ULTIMA COMPRA

La descripción de últimos proveedores y precio de compra de los elementos son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA	PRECIO TOTAL ULTIMA COMPRA	PROY.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	3.200	03/2026	MULTIASFALTOS	$ 5.750	$18.400.000	Caja menor	
			1.400	12/2025	MULTIASFALTOS	$ 5.050	$7.070.000	Caja menor	
			456	08/2025	C.I. MPI LTDA	$ 4.555	$2.077.080	Caja menor	
			2.626	08/2025	C.I. MPI LTDA	$ 3.675	$9.650.550	Caja menor	
			1.419	12/2024	C.I. MPI LTDA	$ 3.688	$5.233.272	Caja menor	

2.529	12.2023	C.I. MPI LTDA	$ 3.695	$9.344.655	Caja menor	
7.000	26/12/2021	C.I. MPI LTDA	$ 2.705	$ 22.532.650	10161	selección de mercado mínima cuantía
10.000	4/04/2019	C.I. MPI LTDA	$ 2.580	$ 30.702.000	8249	selección de mercado mínima cuantía

Ultimas compra caja menor:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	1.400	2025	MULTIASFALTOS	$ 5050

ÍTEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	3.200	2026	MULTIASFALTOS	$ 5750

Nota 1: El elemento se requiere de fabricante homologado, independientemente de la empresa comercializadora o distribuidora que se encuentre dentro de la cadena de suministro para el presente elemento.

16.1.2 TÉCNICOS

En el caso de la materia prima Asfalto sólido este suministro tiene un nivel de incidencia critica en la fabricación de la mecha de seguridad, siendo este la segunda capa del recubrimiento del núcleo de pólvora negra, con lo cual se asegura la impermeabilidad del material. Teniendo esto en cuenta se hace necesario evaluar las características técnicas de la materia prima por parte del grupo gestión de la calidad al igual que su desempeño en el proceso de producción con el objetivo de disminuir los riesgos de problemas de calidad, problemas en el proceso de producción o inconvenientes en el almacenamiento tanto en los almacenes comerciales como en los polvorines de cada uno de los clientes.

TABLA DE HOMOLOGADOS.

Se adjunta la tabla de homologados de la materia prima Asfalto solido con el documento vigente IM FE DID ET 33005 Rev. 10 y el oficio que acredita la homologación de acuerdo con la información enviada por vicepresidencia de operaciones.

Tabla 1. Fabricantes homologados

Proveedores Representante*	Fabricante	País de origen	Oficio	Fecha
CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	COLOMBIA	03.192.538	24/04/2026
MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES LTDA	MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES LTDA	COLOMBIA	03.192.540	24/04/2026
MULTIASFALTOS	MULTIASFALTOS	COLOMBIA	03.192.544	24/04/2026

<table>
<tr><td></td><td>Se realiza actualización de la revisión de la especificación técnica así:

<table>
<tr><th>Motivo</th><th>Sección</th><th>Numeral</th><th>Página</th><th>Descripción de la modificación</th></tr>
<tr><td>Respondiendo a las condiciones de oferta en el mercado se incluye el empaque para cuñetes en latón o lámina galvanizada.</td><td>Forma y estado de suministro</td><td>4</td><td>3</td><td>Se incluyen cuñetes protegidos por latón o lámina galvanizada

Se incluye "...Que permita su manipulación y almacenamiento seguro."</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>16.1.3 REGULATORIOS</td><td>La Industria Militar – INDUMIL es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos.

La Constitución Política de Colombia, establece como principio la función administrativa de los entes públicos, coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, principio que cobra vigencia con la expedición de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 16 de la misma Ley, estableciendo que la Industria Militar es una entidad exceptuada en el Sector Defensa a la aplicación de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado y conforme el Manual de Contratación.

Por lo anterior, como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</td></tr>
<tr><td>16.1.4 OTROS ASPECTOS</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="2">16.1 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO</td></tr>
</table>

16.2.1

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA	PRECIO TOTAL ULTIMA COMPRA	PROY.	Modalidad de contratación
3000076	ASFALTO SÓLIDO	7.000	26/12/2021	C.I. MPI LTDA	$ 2.705	$ 22.532.650	10161	selección de mercado mínima cuantía
		10.000	4/04/2019	C.I. MPI LTDA	$ 2.580	$ 30.702.000	6249	selección de mercado mínima cuantía

Ultima compra caja menor:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	3.200	2026	MULTIASFALTOS	$ 5750

Nota 1: En procesos vigencia 2023 la modalidad de contratación selección de mercado con número limitado de oferentes (Homologados), con cierre administrativo de tres (3) procesos, relacionados de la siguiente manera:

Proyecto 12188: Se reciben cotizaciones informales por parte de los dos proveedores homologados CHEMICAL GROUP – MPI LTDA, pero no se reciben ofertas por parte de proveedores en la apertura del proceso; CHEMICAL GROUP expresa que no se presenta debido a que el presupuesto asignado para el proceso está muy por debajo del precio que ellos ofertan (synergy 02.785.046). mientras que la empresa MPI no expresa el motivo por el cual no se presentó. – Proceso desierto

Proyecto 12188: CHEMICAL GROUP expresa nuevamente su negación a ofertar, teniendo en cuenta que el presupuesto sigue siendo el mismo que la primera vez, MPI se presenta a proceso, se les solicita subsanación de documentos y, en el momento de enviar los documentos del área jurídica a subsanar, mediante correo electrónico (synergy 02.795.181) expresa que en el momento de consultar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, la página no estaba funcionando; no es tomado en cuenta por la parte jurídica, por este documento se va desierto el proceso por segunda vez.

Proyecto 12583: MPI no presenta cotización y CHEMICAL GROUP sostiene el precio cotizado en el primer proceso, se actualiza el presupuesto con un alza, en el momento de la apertura CHEMICAL GROUP expresa que No se presenta al proceso debido a que tienen otros pedidos para entrega y no alcanzarían a entregar en el tiempo estipulado. Por otra parte, MPI expresa que no se presenta a ofertar en el proceso, debido "a que el retiro de producto es parcial e incluye despacho el próximo

	año". Y "El despacho de una tonelada genera costo extra de flete y para el despacho del año 2024 no tenemos el índice de alza que genera Ecopetrol al inicio de año, que genera incremento en los precios de producto." – (Synergy 02.802.554), se cerró el proceso ninguno de los proveedores homologados presentó oferta. Adicionalmente la no adquisición de la materia prima objeto del presente proceso, conllevo al incumplimiento del Plan Operativo 2023 Revisión 0 del 19 de diciembre del 2022 (Synergy 02.681.311), para el producto terminado mecha de seguridad. **Nota 2**: En procesos vigencia 2024 la modalidad de contratación selección de mercado con número limitado de oferentes (Homologados), con cierre administrativo de dos (2) procesos, relacionados de la siguiente manera: Proyecto 12832 Etapa Planeación: Para el actual proceso se realizó por parte de la Entidad la invitación a cotizar a oferentes homologados, donde se recibieron 2 cotizaciones informales. Oferente 1 indica que la modalidad de pago ofertada es pago de contado; se solicita validar y analizar en la cotización apartado forma de pago, ya que la industria militar en la modalidad de contratación y forma de pago para el actual proceso es pago único una vez recibido a satisfacción de los bienes pagadera dentro de los (30) días contados a partir de la fecha de radicación de la factura, recibiendo respuesta donde ratifica la modalidad de pago de contado. Oferente 2 cotiza, pero se analiza histórico de cotizaciones anteriores, procesos donde el oferente no se presenta a solicitud de oferta, o expresa desinterés en ofertar. Se realiza gestión y se solicita cotización informal a posible oferente no homologado bajo la condición de ofertar producto de fabricantes homologados, recibiendo cotización de oferente 3, oferente realiza gestión ante fabricantes para autorización carta de distribuidor, pero no es posible llegar a un acuerdo. Etapa Precontractual: MPI no presenta oferta, CHEMICAL GROUP no presenta oferta. Antes de fecha cierre de la oferta CHEMICAL GROUP solicitó modificación cantidad requerida por unidad de empaque y capacidad de vehículo (pasando de 10.000 a 9000 – 10000); adicionalmente solicito ampliación fecha cierre de la oferta, al final no se presenta y envía oficio de no participación: (...) Agradecemos la invitación, pero decidimos NO participar.

	Las razones son: - El valor de la venta en la que Chemical Group es el que invierte en su totalidad el capital, tiene que cumplir con los múltiples tramites que son necesarios seguramente cuando se negocia con el estado, pero que no tenemos con el sector privado al cual atendemos. - Con el barril de petróleo Brent y la TRM desbordados es muy riesgoso asegurar un precio hasta septiembre, cuando el productor Ecopetrol de la materia prima principal, revisa los precios cada 10 días y al menor cambio en la tendencia los incrementa. (...) Proyecto 13175: Presentación de única oferta, cierre de proceso La Industria Militar en consideración al numeral 4 descrito en el sub numeral 9.1 de la sección 9 del Manual de Contratación IM OC OFL MN 001 Rev. 11, en el cual se establece: *"(...) En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes".* De acuerdo a lo anterior, la Industria Militar informa que cancela el certamen contractual correspondiente al proceso Invitación directa a ofertar con número limitado de oferentes 269/2024, Proyecto 13175 para la ***ADQUISICIÓN DE ASFALTO SOLIDO OXIDADO***, en razón a que no cumple con los requisitos habilitantes y a lo autorizado por el Comité de Adquisiciones de la Industria Militar llevado acabo el día 11 de octubre de 2024. Vigencia 2025 Proyecto 13294: Proceso sin presentación de ofertas Proyecto 13820 Proceso sin presentación de ofertas
16.2.2	**¿Cómo adquieren otras entidades o empresas privadas este bien o servicio?** Las empresas privadas y otras entidades adquieren bienes o servicios de diversas maneras, dependiendo de sus necesidades y estrategias. Aquí hay algunas formas comunes: - Compras directas: Las empresas pueden comprar directamente a proveedores o fabricantes. Esto implica negociar acuerdos comerciales y establecer contratos para la adquisición de bienes o servicios específicos.

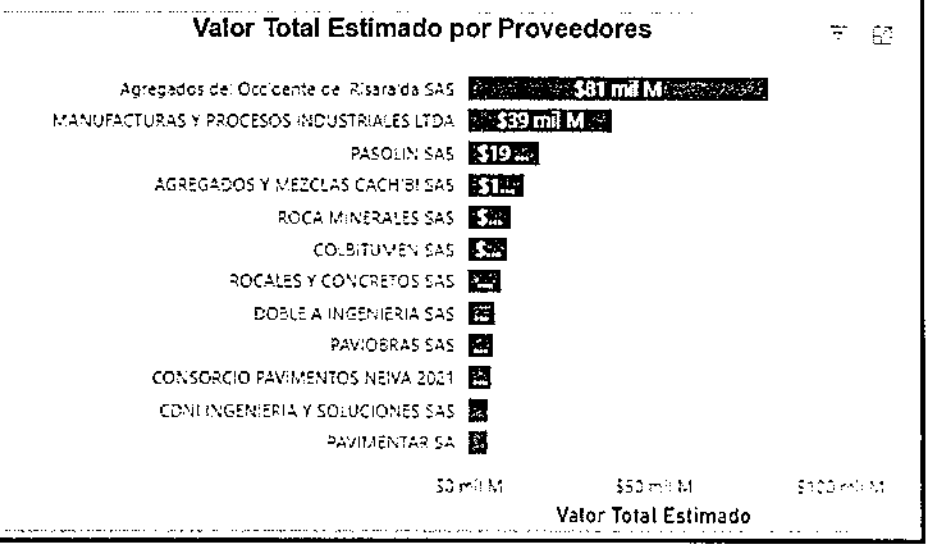
- Subastas y licitaciones: Las empresas pueden participar en subastas o licitaciones para adquirir bienes o servicios. En estos procesos, los proveedores compiten ofreciendo sus productos o servicios al mejor precio o condiciones.
- Alianzas estratégicas: Las empresas pueden formar alianzas con otras organizaciones para adquirir bienes o servicios de manera conjunta. Esto puede generar economías de escala y beneficios mutuos.
- Adquisiciones empresariales: Cuando una empresa adquiere otra, se transfieren activos y pasivos. Esto puede ser parte de una estrategia de crecimiento o diversificación.
- Contratos interadministrativos: En el caso de entidades públicas, pueden celebrar contratos con otras entidades estatales para adquirir bienes o servicios de manera eficiente1.

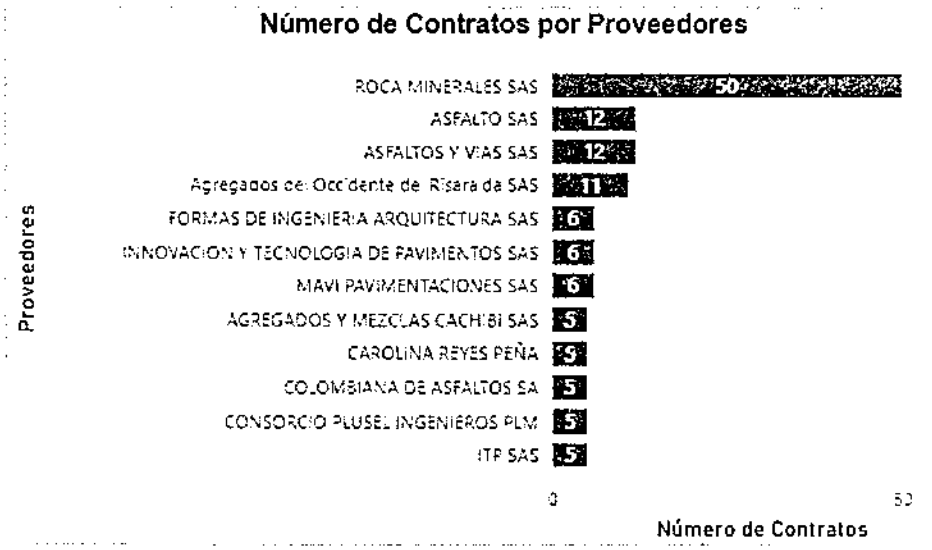
Las empresas privadas y entidades evalúan sus necesidades, consideran opciones y seleccionan la mejor forma de adquirir lo que requieren. Cada caso puede ser único y dependerá de factores como el presupuesto, la urgencia y la estrategia organizacional

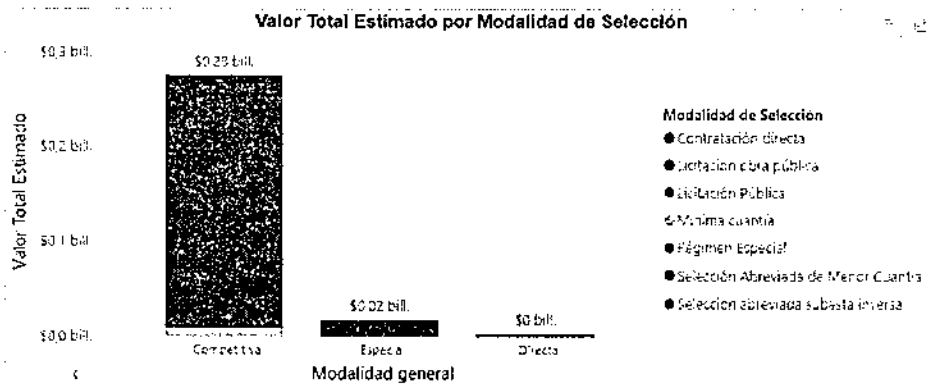
La industria Militar revisa las herramientas de análisis de oferta y demanda de Colombia compra eficiente, por su clase, se pueden determinar el comportamiento de la demanda y la oferta de acuerdo a los siguientes datos:

Tabla 2 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
30000000	30120000	30121600	30121601	Asfalto







16.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

16.3.1 **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?**

La entrega está focalizada en las instalaciones de INDUMIL, con requerimientos rigurosos de seguridad y logística.

1. Lugar de Entrega: El asfalto sólido oxidado debe ser entregado en la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte (FEXAR).
2. Documentación Obligatoria: En el momento de la entrega, el proveedor debe suministrar la siguiente documentación:
   - Certificado de Calidad del Lote: Con resultados de pruebas y métodos de análisis utilizados.
   - Ficha Técnica.
   - Hoja de Seguridad (FDS): Conforme a la NTC 4435, actualizada si hay nueva información sobre salud, seguridad y ambiente.

	- Tarjeta de Emergencia (Para Transporte): Conforme a la NTC 4532. - Ficha Técnica de Almacenamiento: Con indicaciones para la correcta conservación del producto. 3. Seguridad y Salud en la Entrega: El personal de entrega debe estar capacitado en el manejo seguro de cargas y cumplir con las normas internas de Seguridad y Salud en el Trabajo de INDUMIL (uso de EPP: botas, casco, gafas, guantes). 4. Logística Inversa y Disposición Final: El proveedor tiene la responsabilidad de informar el procedimiento seguro para la disposición final de la materia prima en caso de vencimiento o contaminación. Además, puede recoger los envases o empaques contaminados una vez que el producto ha sido consumido, previa coordinación con INDUMIL
16.3.2	**¿A quién se va a comprar?** Empresas dedicadas a la fabricación, distribución y comercialización de productos de asfalto, otros productos y sustancias químicas, con producto de fabricantes homologados en la Industria Militar para el actual elemento objeto de contrato. **Nota 1:** El elemento se requiere de fabricante homologado, independientemente de la empresa comercializadora o distribuidora que se encuentre dentro de la cadena de suministro para el presente elemento. **Nota 2:** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en las bases y herramientas para los procesos de compra pública y contratación estatal a nivel nacional, se relacionan las empresas claves codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas; por la clase relacionas por cada ítem. Fabricantes homologados **MANUFACTURAS Y PROCESOS INDUSTRIALES LTDA** Direcciones de correo electrónico direccioncomercial <direccioncomercial@mpi.net.co>; Despachos Mpi <despachos@mpi.net.co>; compras <compras@mpi.net.co>; auxventas1 <auxventas1@mpi.net.co>; Estephania Amaya <estephania@mpi-ac.com>; Ricardo Carreño <ricardo@mpi-ac.com>; Iván Pava ivan.paba@mpi.net.co **CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS** mariobreton@chemicalgrp.com **MULTIASFALTOS**

yaneth.mendoza@multiasfaltos.com

16.4. ESTUDIO DE MERCADO

Las variables económicas consideradas para determinar el valor estimado del presente proceso, se establecieron a partir del análisis técnico, del sector, y de los requerimientos de Indumil para la satisfacción de esta necesidad.

16.4.1 REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES

Con el fin de efectuar la comparación de los precios del mercado, se realizó por parte de la Entidad la invitación a cotizar a oferentes según correo 03.222.665 a los homologados, para lo cual se recibieron dos (2) cotizaciones cargadas al proyecto con documentos Synergy No. 03.223.393 y 03.223.649 con fecha 08 de julio de 2027.

No.	Código SAP	Descripción SAP	Cant.	U.M.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	ÚLTIMA COMPRA 2026	ULTIMA COMPRA INDEXADO	DISPERSION
1	3000076	ASFALTO SOLIDO	13000	Kg	$ 5.655	$ 5.950	$ 5.750	No Aplica	3%

Las cotizaciones y el último precio de compra realizado en el 2026, presenta una dispersión del 3%; por consiguiente, se procede a continuar con el análisis para establecer el presupuesto objetivo.

16.4.2 REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

Para la adquisición del Asfalto, no es necesario acudir a bases de datos especializadas.

16.4.3 REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS

A continuación, se indican precios de las últimas compras:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA	PRECIO TOTAL ULTIMA COMPRA	PROY.	Modalidad de contratación
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	7.000	26/12/2021	C.I. MPI LTDA	$ 2.705	$ 22.532.650	10161	selección de mercado con número limitado de oferentes
			10.000	4/04/2019	C.I. MPI LTDA	$ 2.580	$ 30.702.000	8249	selección de mercado mínima cuantía

Ultima compra caja menor:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	MATERIA PRIMA	CANTIDAD CONTRATADA KG	FECHA ULTIMA COMPRA	PROV.	PRECIO ULTIMA COMPRA
1	3000076	ASFALTO SÓLIDO	3.200	2026	MULTIASFALTOS	$ 5.750

Teniendo en cuanta el precio por Kg de la última compra, se calculan las siguientes variaciones respecto a la cotización recibida.

16.4.4 JUSTIFICACIÓN ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

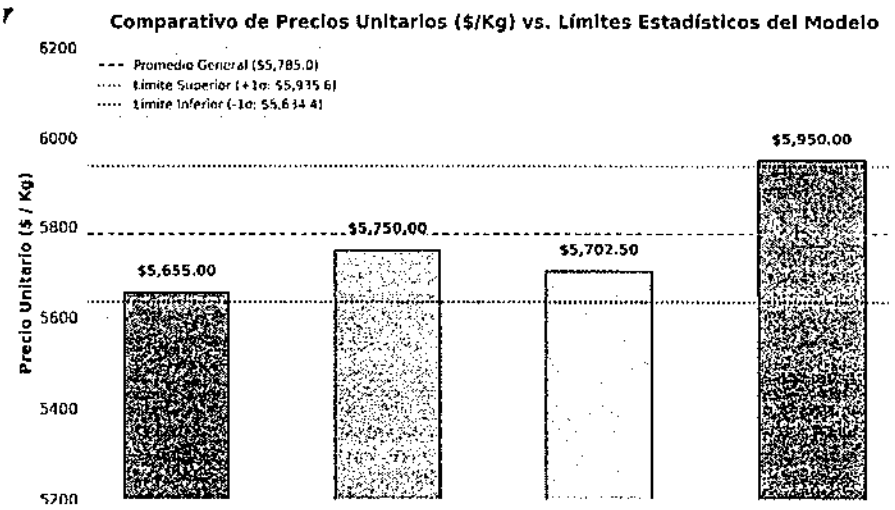
Para la adquisición del Asfalto no es requerido pago anticipado.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Validador de cotizaciones (Excel):

No.	Código SAP	Descripdón SAP	Cant.	U.M.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	ÚLTIMA COMPRA 2026	ULTIMA COMPRA INDEXADO
1	3000076	ASFALTO SOLIDO	13000	Kg	$ 5.655	$ 5.950	$ 5.750	No Aplica

DISPERSION	PROMEDIO	DESVIACION	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPPERIOR	Promedio	Media armonica	Media geometrica
3%	$ 5.785	$ 151	$ 5.634	$ 5.936	$ 5.703	$ 5.702	$ 5.702



El análisis técnico, estadístico y comercial para establecer el presupuesto objetivo para la adquisición de **13.000 Kg** de **Asfalto Sólido Oxidado**, materia prima crítica para la impermeabilización de la Mecha de Seguridad en la Fábrica de Explosivos "Antonio Ricaurte" (FEXAR), requiere una evaluación minuciosa tanto del modelo estadístico del validador de cotizaciones como de las restricciones operativas de la entidad (entrega en Sibaté y de la no autorización de pagos anticipados).

1. Validación Estadística del Modelo en Excel

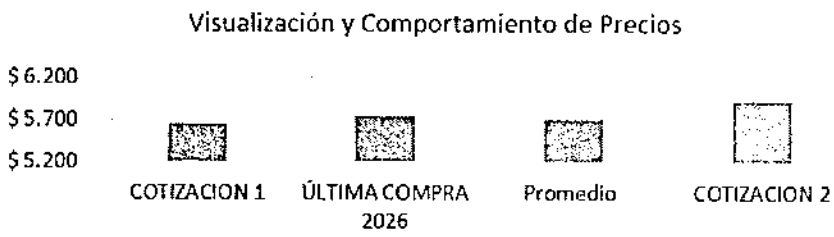
A través de la ejecución y verificación de datos en el archivo de trabajo Validador cotizaciones Py 13987.xlsx, se corroboran los siguientes estadísticos descriptivos y fórmulas aplicadas sobre las dos ofertas recibidas y el precio de referencia histórico:

Parámetro Estadístico	Valor / Resultado	Metodología / Fórmula de Cálculo
Cantidad Requerida	13.000 Kg [source: 2]	Demanda solicitada en el proceso de compra.
Muestra de Precios ($/Kg)	3 valores	Cot. 1: $5.655 Cot. 2: $5.950 Última Compra: $5.750
Promedio General (Media)	$5.785,00	Promedio aritmético inicial de los 3 valores.
Desviación Estándar (σ)	$150,58	Desviación muestral (STDEV) de los datos evaluados.
Coeficiente de Dispersión	2,60% (0,02603)	Relación entre la desviación estándar y el promedio general.
Límite Inferior (−1σ)	$5.634,42	Promedio General − Desviación Estándar.
Límite Superior (+1σ)	$5.935,58	Promedio General + Desviación Estándar.
Promedio Filtrado (Excel)	$5.702,50	Excluye valores fuera del rango [5.634,42−5.935,58].
Media Armónica Filtrada	$5.702,10	Cálculo armónico sobre precios dentro de límites.
Media Geométrica Filtrada	$5.702,30	Cálculo geométrico sobre precios dentro de límites.

Hallazgo Matemático Clave: El modelo en Excel excluye automáticamente la cotización 2 ($5.950/Kg), debido a que supera el Límite Superior ($5.935,58$) por $14,42. Por lo tanto, el "Promedio Filtrado" ($5.702,50$) se calcula únicamente promediando la oferta de la cotización 1 ($5.655/Kg) y el valor de la Última Compra 2026 ($5.750/Kg).

2. Visualización y Comportamiento de Precios

A continuación, se presenta el gráfico que ilustra la dispersión de las cotizaciones frente a los límites estadísticos de inclusión y exclusión:



3. Análisis Crítico de Cotizaciones vs. Requisitos de la Entidad

La exclusión estadística en Excel genera un grave riesgo de sesgo en el presupuesto, ya que no contempla las condiciones comerciales y logísticas de cumplimiento obligatorio para FEXAR.

Criterio de Evaluación	Requisito Mandatorio FEXAR	Cotización 1	Cotización 2
Producto Cotizado	Asfalto Sólido Oxidado Homologado	Asfalto Oxidado 190A en caja de ~14 Kg o tambor de ~55 gl.	Asfalto Sólido Oxidado en tambor metálico de 25 Kg.
Precio Unitario ($/Kg)	Menor costo integral landed cost.	$5.655 (Caja) o $3.935 (Tambor) + IVA.	$5.950 + IVA.
Lugar de Entrega	Fábrica FEXAR - Sibaté (Cundinamarca).	No Cumple: Producto puesto en planta MPI en Barrancabermeja (Santander).	Cumple: Producto puesto en oficina INDUMIL Sibaté.
Condición de Flete y Carga	Incluido en el precio cotizado (DDP).	No Cumple: El cliente debe contratar transporte y la transportadora debe cargar el producto.	Cumple: Flete y entrega incluidos hasta las instalaciones en Sibaté.
Forma de Pago	No se aceptan pagos anticipados (Crédito / Contra entrega).	No Cumple: Exige pago de Contado Anticipado.	No Cumple: Exige Forma de Pago Anticipado.
Validez de la Oferta	Sujeción al cronograma de compra.	Sujeta a cambios en cualquier momento sin previo aviso.	30 días calendario.

Inconsistencias Identificadas que Afectan el Presupuesto

- **Sesgo por Flete (Cotización:** El precio de $5.655/Kg es de condición entrega Barrancabermeja. Al utilizar este valor en el promedio de Excel, se está ignorando el costo del flete interdepartamental (Santander a Cundinamarca), el seguro de

carga, los costos de maniobra y las exigencias de ingreso a planta para camiones externos.

- **Riesgo de Proceso Desierto:** Fijar el presupuesto en $5.702,50/Kg basándose en un precio sin flete y con pago anticipado, hará que ningún proveedor homologado sea capaz de suministrar el producto puesto en Sibaté bajo términos de pago posterior a facturación sin incurrir en pérdidas.

4. Presupuesto Objetivo y Escenarios de Adquisición

Para garantizar que el componente crítico no presente desabastecimiento ni afecte los procesos de fabricación de la Mecha de Seguridad, se proyectan tres escenarios presupuestales para los 13.000 Kg requeridos:

Escenario Evaluado	Precio Unit. ($/Kg)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (19%)	Presupuesto Total (Con IVA)	Viabilidad y Riesgo para la Entidad
Escenario A: Modelo Excel (Promedio Filtrado)	$5.702,50	$74.132.500	$14.085.175	$88.217.675	Alta probabilidad de declaratoria desierta. No cubre flete a Sibaté ni costo financiero por pago a crédito.
Escenario B: Histórico (Última Compra 2026)	$5.750,00	$74.750.000	$14.202.500	$88.952.500	Riesgo Medio. Refleja el último precio pagado, pero puede haber quedado rezagado ante alzas de materia prima y fletes.
Escenario C: Precio Real DDP (Cotización 2)	$5.950,00	$77.350.000	$14.696.500	$92.046.500	Escenario Recomendado. Representa el costo real del material puesto en las instalaciones de FEXAR en Sibaté.

5. Conclusión y Recomendación

Se recomienda para establecer el presupuesto objetivo descartar el promedio filtrado del Excel ($5.702,50/Kg) y establecer el Presupuesto Objetivo en el Escenario C por un total de $92.046.500 (IVA incluido), equivalente a $5.950/Kg sin IVA.

Esta decisión se justifica en que es el único precio cotizado que contempla la entrega física en el municipio de Sibaté (Cundinamarca), absorbiendo los costos logísticos. Adicionalmente, al fijar el techo presupuestal en este nivel, la entidad dispondrá del margen necesario para exigir la forma de pago en la solicitud de oferta de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.4 de este documento, garantizando una participación viable de los

fabricantes homologados sin poner en riesgo la cadena de producción de explosivos.

PRESUPUESTO: Tomando en cuenta lo que se ha presentado anteriormente y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un Contrato de Compraventa Nacional, se establece que, el presupuesto proyectado para el presente proceso da como resultado la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($92.046.500,00), IVA INCLUIDO**, así:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT	VALOR UND SIN IVA $	SUBTOTAL SIN IVA $	IVA 19% $	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO $
1	3000076	ASFALTO SOLIDO	Kg	13.000	5.950	77.350.000	14.696.500	92.046.500
VALOR TOTAL						77.350.000	14.696.500	92.046.500,00

17 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente**, se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos**, pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	INDUMIL incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

El "Anexo Synergy 03.216.783", adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19 GARANTIAS

19.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

19.1.1 **Para garantizar la seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía, a favor de Indumil por el 10% del valor de la oferta **INCLUIDO IVA** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

19.1.2 Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

19.1.3 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

19.1.4 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando

por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta Incluido IVA. Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres"* o "Mipymes", o *"emprendimientos de empresas de personas con discapacidad"* o *"empleadores de personas con discapacidad"* el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta Incluido IVA.
Tomador	- **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia

	y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número e identificación del proceso - Objeto del proceso - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

19.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía.
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento del contrato**</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr><tr><td>**Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.**</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y doce (12) meses más. En todo deberá corresponder al recibo</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr></table>

	a satisfacción de los bienes.	
Tomador	- **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2 CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: En caso de que el oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará por el tiempo ofertado que corresponda.

Aprobado por Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte

Ing. Ind. Andrés Pava Mendoza
Director de producción FEXAR
Gerente de proyecto

Elaborado y aprobado por los comités estructuradores:

Angela Viviana Cruz Pineros Profesional– COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR FEXAR	**Jorge Eliécer Vega Cabrera** Profesional Dirección de Compras COMITÉ FINANCIERO-ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
Abg. Paula Alejandra Amortegui Umaña Profesional Dirección de Compras COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	**Ing. Hernando José Pérez Galvis** Profesional GPR – DSO – Homologaciones
Ing. Ind. Jorge Andrés Duarte Medina GERENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	

Vo. Bo: Jefe de Grupo Dirección de Compras. Yudy Olivera García